

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 11 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914930483

Fax: 914930480

47006360

NIG: 28.079.00.2-2014/0007642

Procedimiento: Concurso Abreviado 192/2014

Sección 5ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL



(01) 31176238233

Demandante:: AFFIRMA CONSULTORES S.L. UNIPERSONAL

Concurzado:: AFFIRMA CONSULTORES SLP

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO RAMIRO MERAS SANTIAGO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. MARÍA LUISA PARIENTE VELLISCA

Lugar: Madrid

Fecha: veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete

1.- Recibido escrito de D. Antonio Caballero Otaolaurruchi en representación de Artículo 27 L.C., S.L.P., Administración concursal de AFFIRMA CONSULTORES S.L. solicitando la expedición de mandamiento al Registro de la Propiedad nº 37 de Madrid a fin de cancelar la carga inscrita sobre la finca nº 3/4175 consistente en la cesión en arrendamiento a AFFIRMA ABOGADOS & CONSULTORES S.L., únase a los autos de su razón y dese cuenta a S.Sª. para dictar la resolución que proceda.

2.- Presentado el anterior informe sobre el estado de las operaciones trimestrales, por la Administración Concursal de fecha 06/09/2017, en cumplimiento de lo establecido en el art. 152 de L.C., únase a la sección correspondiente, la 5ª; teniéndose por hechas las manifestaciones recogidas en el cuerpo del mismo, poniéndose las mismas de manifiesto a la partes en la Secretaria de esta oficina judicial.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.